



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-022-2025

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, entre otros;

Que, el artículo 303 ut supra establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49 ut supra, entre las funciones del Gerente del Banco Central del Ecuador, establecen:

- “1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos;*
- 2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria (...);”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico referido dispone: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...);”*

QUITO

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño

Código postal: 170409

Caja postal: 339 / Quito - Ecuador

PBX: (593) 2-393 8600

Banco Central del Ecuador



Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales define al Delegado de Protección de Datos como la “*(...) persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos*”;

Que, el artículo 5 ibidem prevé, como parte integrante del sistema de protección de datos personales, al Delegado de Protección de Datos Personales;

Que, el artículo 48 de la referida Ley Orgánica determina: “*Se designará un delegado de protección de datos personales en los siguientes casos:*

1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República; (...);

Que, el artículo 49 ut supra establece: “*El delegado de protección de datos personales tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:*

1) Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en esta Ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;

2) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;

3) Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación;

4) Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales; y,

5) Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales.

En caso de incumplimiento de sus funciones, el delegado de protección de datos personales responderá administrativa, civil y penalmente, de conformidad con la ley;

Que, el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales determina: “*El delegado de protección de datos personales es la persona natural que se encarga principalmente de asesorar, velar y supervisar, de manera independiente, el cumplimiento de las obligaciones legales imputables al responsable y al encargado del tratamiento de datos personales.*



Podrá realizar otras actividades relacionadas con la protección de datos personales que le sean encomendadas por el responsable, siempre que no supongan o exijan del delegado una preparación diversa ni exista un conflicto con las responsabilidades previamente adquiridas.

El delegado de protección de datos personales desempeñará sus funciones de manera profesional, con total independencia del responsable y del encargado del tratamiento de datos personales, quienes estarán obligados a facilitar la asistencia, recursos y elementos que les sea oportunamente requeridos para garantizar el cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades a cargo del delegado.

Sin perjuicio de lo que disponga la Ley y este Reglamento, corresponderá a la Autoridad de Protección de Datos Personales emitir la normativa que garantice la independencia del delegado de protección de datos personales en el desempeño de sus funciones en relación con el responsable y encargado”;

Que, el artículo 49 ibidem, en su parte pertinente, establece que: “*(...) Tratándose de las instituciones del sector público, el delegado de protección de datos será designado por la máxima autoridad institucional”;*

Que, el artículo 55 ut supra dispone: “*Sin perjuicio de otros requisitos que establezca la Autoridad de Protección de Datos Personales, para ser delegado de protección de datos personales, se requerirá:*

1. *Estar en goce de los derechos políticos;*
2. *Ser mayor de edad;*
3. *Tener título de tercer nivel en Derecho, Sistemas de Información, de Comunicación, o de Tecnologías; y,*
4. *Acreditar experiencia profesional de por lo menos cinco años”;*

Que, el artículo 56 del referido Reglamento prevé: “*Sin perjuicio de otras que defina la Autoridad de Protección de Datos Personales, no podrán ser delegados de protección de datos personales las siguientes personas:*

1. *Quienes formen parte de los órganos de administración y control del responsable y encargado;*
2. *Los socios o accionistas del responsable y encargado;*
3. *Los cónyuges de los administradores, directores o comisarios de la compañía, en caso de haberlos, del responsable y encargado, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; y,*
4. *Quienes tengan conflictos de intereses con el responsable y encargado, para lo cual la Autoridad de Protección de Datos Personales emitirá la normativa correspondiente*

QUITO

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño

Código postal: 170409

Casilla postal: 339 / Quito - Ecuador

PBX: (593) 2-393 8600

Banco Central del Ecuador



en la que se establecerán los supuestos específicos que darían lugar a dicho conflicto de intereses.

Tratándose de las instituciones del sector público, la Autoridad de Protección de Datos Personales definirá las incompatibilidades para ser delegado de protección de datos personales para cada caso en particular”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0028-R, de 30 de julio de 2025, que contiene el Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, establece:

“Art. 3.- El delegado deberá ser designado por quien tuviere la calidad de responsable o, según corresponda, por quien tuviere el rol de encargado del tratamiento, esto es:

- 3.1. Por la persona natural, ya sea por sí misma o ya fuere representada por un apoderado especial;*
- 3.2. Por la persona jurídica de derecho privado, a través de su representante legal o apoderado debidamente autorizado; o,*
- 3.3. Por la persona jurídica de derecho público, autoridad pública u otro organismo, representada por la máxima autoridad que ejerciere la representación legal.*

En este reglamento el responsable o el encargado podrán ser también aludidos, de manera indistinta, como ‘organización’”;

Que, el artículo 11 ibidem señala:

“Art. 11.- El delegado, además de los requisitos establecidos en el RGLOPD, para desempeñar sus funciones deberá cumplir y aprobar, en forma obligatoria, el contenido mínimo de formación del Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos oficializado por la SPDP”;

Que, el artículo 12 ut supra determina:

“Art. 12.- Incluso si prestare sus servicios bajo relación de dependencia, el delegado deberá mantener total independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. No obstante, los responsables o los encargados del tratamiento podrán contar con el servicio de delegados mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios técnicos especializados, así como contratar servicios de soporte, asesoría, implementación y/o consultoría en materia de protección de datos personales con personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en la República del Ecuador”;

Que, el artículo 16 de la referida Resolución, establece:



“Art. 16.- Además de los impedimentos establecidos en el RGLOPDP, no podrán ser nombrados o designados como delegados:

16.1. Las mismas personas que estuvieren designadas como oficiales de seguridad de la información dentro de la organización;

16.2. Las mismas personas que fueren oficiales de cumplimiento dentro de la organización;

16.3. Los apoderados especiales de responsables, conjuntos o no, y de encargados extranjeros que realizaren actividades de tratamiento de datos personales en la República del Ecuador; y,

16.4. Las personas que ejercieren cargos del nivel jerárquico superior en el sector público”;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, establece:

“Art. 17.- Todo aquel que fuere designado como delegado deberá, de manera previa a la aceptación del cargo, declarar o hacer manifiesta cualquier situación que pudiere suscitarle un conflicto de intereses real, potencial o aparente, en cuyo caso el responsable o el encargado del tratamiento deberá adoptar las correspondientes medidas correctivas, tales como la abstención de designarle, la reestructuración funcional o la revocatoria del nombramiento, según correspondiere.

Se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo precedente en los casos de conflicto de interés sobrevenido, esto es, si las causales que lo configuran aparecieren mientras el delegado se encuentra en ejercicio de su cargo”;

Que, el artículo 18 de la misma Resolución determina:

“Art. 18.- Habrá conflicto de interés si el delegado designado o que estuviere ya en ejercicio del cargo:

18.1. Ejecutare una o varias actividades de tratamiento de datos personales, o si participare en el desarrollo de su ejecución de forma ocasional o permanente;

18.2. Ejerciere acciones de asesoría que, ajenas a sus funciones como delegado, tuvieran por objetivo salvaguardar los intereses de la organización; y,

18.3. Tomare decisiones sobre la organización, sus actividades o sus gestiones internas”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-026-2024, de 27 de diciembre de 2024, se designó al magíster Giovanny Xavier Duque Vinueza como Delegado de Protección de Datos Personales del Banco Central del Ecuador, quien mediante Oficio

QUITO

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño

Código postal: 170409

Casilla postal: 339 / Quito - Ecuador

PBX: (593) 2-393 8600

Banco Central del Ecuador



Nro. BCE-DPDP-2025-1001-OF, de 29 de septiembre de 2025, presentó su renuncia a dicho cargo;

- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-SATH-2025-2306-M, de 27 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Administración del Talento Humano validó el perfil del ingeniero Iván Patricio Barahona López, señalando que cumple con los requisitos previstos en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y que no se encuentra incursa en los impedimentos establecidos en el artículo 56 del referido Reglamento;
- Que,** con Memorando Nro. BCE-SSI-2025-0202-M, de 16 de diciembre de 2025, el señor Iván Patricio Barahona López presentó los documentos habilitantes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos para su designación como Delegado de Protección de Datos Personales del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-072-2025, de 29 de diciembre de 2025, el Gerente Jurídico establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, de considerarlo pertinente, suscriba y expida el acto administrativo correspondiente para dejar sin efecto el nombramiento conferido mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-026-2024, de 27 de diciembre de 2024; así como, para designar al ingeniero Iván Patricio Barahona López como Delegado de Protección de Datos Personales del Banco Central del Ecuador, sin que exista impedimento legal para su emisión;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-013-A, de 27 de noviembre de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria designó al magíster Jorge Alberto Ponce Donoso, como Gerente General Encargado del Banco Central del Ecuador; y,

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1. – ACEPTAR la renuncia voluntaria formalmente presentada por el magíster Giovanny Xavier Duque Vinuela, al cargo de Delegado de Protección de Datos Personales del Banco Central del Ecuador; y, en consecuencia, dejar sin efecto su designación realizada mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-026-2024, de 27 de diciembre de 2024.

Artículo 2. – DESIGNAR al ingeniero IVÁN PATRICIO BARAHONA LÓPEZ como Delegado de Protección de Datos Personales del Banco Central del Ecuador, quien ejercerá el cargo y deberá cumplir las funciones y obligaciones previstas en la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

QUITO

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño

Código postal: 170409

Caja postal: 339 / Quito - Ecuador

PBX: (593) 2-393 8600

Banco Central del Ecuador



PRIMERA: Encárguese a la Subgerencia de Administración del Talento Humano la notificación de la presente resolución al ingeniero Iván Patricio Barahona López; así como, la gestión para la suscripción de los acuerdos de confidencialidad que correspondan.

SEGUNDA: La Subgerencia de Administración del Talento Humano deberá gestionar que el Delegado de Protección de Datos Personales designado cumpla con el programa profesionalizante previsto para los delegados de protección de datos personales.

Para tal efecto, se dispone la inclusión de la referida capacitación (programa profesionalizante previsto para los delegados de protección de datos personales) en el Plan Anual de Capacitación del año 2026, otorgándoles carácter prioritario.

TERCERA: Encárguese a la Secretaría General poner en conocimiento de la Superintendencia de Protección de Datos Personales el contenido de esta Resolución; y, el registro del Delegado de Protección de Datos Personales del Banco Central del Ecuador, en la plataforma de la Superintendencia de Protección de Datos de Personales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Deróguese la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-026-2024, de 27 de diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General la realización de las gestiones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial; así como, de la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de diciembre de 2025.

Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso
GERENTE GENERAL (E)
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

QUITO

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño

Código postal: 170409

Casilla postal: 339 / Quito - Ecuador

PBX: (593) 2-393 8600

Banco Central del Ecuador